

Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa
ESBARBOSA E. S. P.
NIT. 804.003.025-4



SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL O BIENES DE LA ENTIDAD QUE REALICE LAS FUNCIONES SOLICITADAS	Nit.	804003025-4
	Año	2026
	Página	

Barbosa, 28 de enero del 2026

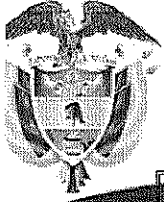
Doctor(a)
DARIAN ALEJANDRA JAIMES RANGEL
JEFE DE TALENTO HUMANO
ESBARBOSA
E.S.D.

- **Referencia: Solicitud Certificación de Insuficiencia o inexistencia de personal o Bienes de la entidad que realice las funciones solicitadas.**

Respetada Doctora,

De manera atenta, me permito solicitar se sirva certificar si dentro de la planta de personal cuenta con una persona idónea que se encargue de desarrollar el objeto contractual y las obligaciones que se exponen a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Tipo de necesidad: (Marque con una X)	Insuficiencia de Personal/bienes	Inexistencia de Personal/bienes	X
En caso de marcar Insuficiencia de personal indique porque se debe contratar otra persona:			
Necesidad contractual:	<p><i>En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Art. 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, así como la ley 142 de 1994 y la Resolución No. 008 de 7 de ENERO de 2016, la Gerencia Encargad de la Empresa municipal de servicios públicos Domiciliarios de BARBOSA ESBARBOSA E.S.P , procede a elaborar los estudios previos con el fin de realizar contrato de arrendamiento de equipo multifuncional fotocopiadora, impresora y escáner para un desarrollo eficaz y eficiente en la parte administrativa de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa ESBARBOSA E.S.P. Teniendo en cuanta el principio general de la planeación en materia contractual, de conformidad con lo estipulado en el Art. 32 de la ley 142 de 1994 que establece el régimen de derecho privado para los actos de las empresas de servicios públicos. En idéntico sentido lo estipulado en el Manual de contratación de la entidad y la ley 1474 de 2011, así como también, en lo que corresponde, para realizar los correspondientes estudios previos donde se establece la necesidad</i></p> <p><i>ESBARBOSA E.S.P es una Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE creada mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 1996; La Empresa de servicios se rige por la ley 142 de 1994 y la normatividad expedida por la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios y la Comisión de regulación de agua potable y saneamiento Básico CRA.</i></p> <p><i>La Constitución Política en su artículo 365 define que la adecuada prestación de los servicios públicos está vinculada a la finalidad social del Estado, por lo cual a éste le corresponde asegurar dicha prestación a todos los habitantes del territorio nacional. La misma norma indica el régimen jurídico de los servicios público que será el fijado por la ley y podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares pero que el Estado en todo caso mantendrá regulación, control y vigilancia de dichos servicios. Igualmente, el Art. 367 se ocupa del tema de los servicios públicos domiciliarios</i></p>		

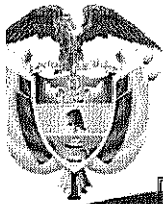


Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa
ESBARBOSA E. S. P.
NIT. 804.003.025-4

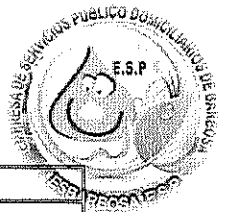


SOLICITUD DE REVISIÓN DE INEFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL O BIENES DE LA ENTIDAD QUE REALICE LAS FUNCIONES CONCIGUAS	Nit.	804003025-4
	Año	2026
	Página	

	<p>indicando que corresponde al legislador fijar las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios y su cobertura, calidad y financiación, tarifas, costos y redistribución de ingresos.</p> <p>Por tanto, la naturaleza y reglamentación jurídica de ESBARBOSA E.S.P, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 7 del artículo 150 de la Carta Política, autoriza al legislador para crear o autorizar la creación de entidades descentralizadas del orden nacional, categoría dentro de la cual no sólo incluyó a los clásicos establecimientos públicos, las empresas comerciales e industriales del Estado y las sociedades de economía mixta, sino también a otras entidades del orden nacional. En este sentido, en desarrollo del propósito constitucional de revestir de naturaleza y régimen jurídico especial la prestación de los servicios públicos, mediante la Ley 142 de 1994, el Congreso estableció concretamente el régimen general de los servicios públicos domiciliarios y señaló qué tipo especial de sujetos podían prestarlo y bajo qué régimen jurídico debían hacerlo.</p> <p>La empresa de Servicios Públicos la ESBARBOSA E.S.P., determinó que para el desarrollo eficiente y eficaz de la parte administrativa de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa, se requiere ARRENDAR UN EQUIPO MULTIFUNCIONAL FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA, ESBARBOSA E.S.P., realiza el estudio previo, de conveniencia y oportunidad requerido, conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y normas concordantes, esto en virtud, del principio de la función pública, pues se requiere establecer la necesidad para cumplir eficientemente el normal desarrollo administrativo de la entidad.</p>
Justificación de la necesidad:	<p>La ESBARBOSA E.S.P. contemplo dentro de sus planes de adquisición del 2026 el arrendamiento de fotocopiadora, impresoras láser multifuncional, la cual se requiere en óptimas condiciones de funcionamiento para el trámite de la documentación, manejo logístico y administrativo, del área de facturación de la ESBARBOSA E.S.P., las cuales manejan gran cantidad de copias para el cobro del servicio de acueducto y alcantarillado.</p> <p>Se ha establecido que para el adecuado funcionamiento de todas las oficinas de la entidad y el cumplimiento de la misión institucional de la misma, requiere para garantizar el logro de sus obligaciones legales y fines misionales dotar de herramientas tecnológicas tal como equipos de fotocopiado, impresión y escáner que puedan apoyar la labor, y, de los cuales no siempre se cuenta con disponibilidad en la empresa, por este motivo se requiere contratar equipos en términos de alquiler, a empresas o personas externas que ofrezcan las garantías adecuadas.</p>
Objeto contractual:	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL FOTOCOPIADORA, IMPRESORA Y SCANNER PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BARBOSA, ESBARBOSA E.S.P.
Obligaciones del Contratista	ALCANCE CONTRACTUAL: El contrato se ejecutare bajo



Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Barbosa
ESBARBOSA E. S. P.
NIT. 804.003.025-4



SOLICITUD CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL O BIENES DE LA ENTIDAD QUE REALICE LAS FUNCIONES SOLICITADAS	Nit.	804003025-4
	Año	2026
	Página	

las siguientes condiciones y obligaciones especiales: El contratista deberá en virtud y desarrollo del objeto contractual: El contratista deberá en virtud y desarrollo del objeto contractual: 1. Entregar a la ESBARBOSA E.S.P. en calidad de arrendamiento Un equipo multifuncional: Fotocopiadora, impresora scanner, fax estándar; el cual tenga las siguientes características: Tamaño de papel: Carta y Oficio, Velocidad: 28 copias/impresiones por minuto, Capacidad 12.000 copias o impresiones mensuales, 1 bandeja de 300 hojas, Alimentador automático de originales, Dúplex automático, Tarjeta de red incluida, Memoria de 256 MB, Zoom: reduce hasta 25% amplía hasta 400%. 2. Garantizar la instalación, prueba y puesta en funcionamiento de los equipos que se tomen en arriendo. 3. Garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo y repuestos en General del equipo objeto del contrato de arrendamiento. 4. Garantizar el Tóner y demás suministros. 5. Mantener los equipos en perfecto estado y funcionamiento durante el periodo que se rente. 6. Brindar capacitación continua (usuarios finales, usuarios líderes). 7. En el transcurso del contrato las cantidades pueden incrementarse o disminuirse. 8. El transporte de los equipos será totalmente a cargo del contratista; y 9. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual

Firma,

(Área Gestora)


DR. JORGE ANDRÉS LOPEZ VARGAS
Gerente

Proyecto: **JUAN CARLOS PEÑA ALMARIO**
 ABOGADO EXTERNO ESBARBOSA ESP

